



MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL LIC. EN C.P. MANUEL FERNANDO MONTES DE OCA MILLÁN, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL C.P Y L.D JOSÉ LUIS VÁZQUEZ, EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR EL L. A. E. ANDRÉS FERNANDO GÜEMES RUANO Y LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA TESORERÍA", "LA CONTRALORÍA", "EL EVALUADOR" Y "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El gobierno municipal de Ixtapan de la Sal, tiene como objeto consolidar a la Administración Pública Municipal como un Gobierno de Resultados; cuyas acciones pueden evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que permita medir los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021. Por tal razón, es de suma importancia realizar el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, de tal manera que el Programa Presupuestario Basado en Resultados (PbR), permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

A través de la página web oficial del Municipio, se publicaron, **"EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN** y los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para el desarrollo de la evaluación, documentos localizados en el siguiente link:

<http://www.ixtapandelasal.gob.mx/web/Contenido.php?seccion=27>.

El presente documento tiene como finalidad dar cumplimiento a la VIGÉSIMA TERCERA disposición de los **"Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales"**.





Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales

DECLARACIONES

1. DE "LA TESORERIA"

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 87 fracción II, 93 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

1.2. Que el Tesorero Municipal, cuenta con las facultad y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuestos por el artículo 32 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre S/N Col. Ixtapita, Ixtapan de la Sal, C.P.51900.

2. DE "LA CONTRALORIA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 111, 112 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

2.2. Que el Contralor Interno, cuenta con las facultad y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre S/N Col. Ixtapita, Ixtapan de la Sal, C.P.51900.

3. DE "EL EVALUADOR"

3.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 115 de la Ley Orgánica Municipal de la Administración Pública del Estado de México; 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

3.2. Que el Coordinador de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación cuenta con la facultad y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en la disposición DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA CUARTA de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".





3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre S/N Col. Ixtapita, Ixtapan de la Sal, C.P.51900.

4. DE "EL SUJETO EVALUADO"

4.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley Orgánica del Estado de México.

4.2 Que el Directora de Servicios Públicos cuenta con la facultad y la capacidad legal para celebrar este instrumento.

4.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio Calle 16 de septiembre S/N Col. Ixtapita, Ixtapan de la Sal, C.P.51900.

5. DE "LAS PARTES"

5.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición VIGÉSIMA SEXTA del Capítulo X, de la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "**EL SUJETO EVALUADO**" que permitirá atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación de Diseño Programático al Programa Presupuestario: Alumbrado Público 02020401 "**Alumbrado Público**".





SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "EL EVALUADOR"

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se relacionen a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, de conformidad al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Convocar y acudir a sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que los documentos de la evaluación realizada estén visibles en la página web oficial del Municipio ;
- g) Apoyar y/o asesorar a "EL SUJETO EVALUADO"; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidos.

DE "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir puntualmente a las sesiones en las que se presentará e informará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información del sujeto evaluado;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.





DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de la página web oficial del municipio;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento en tiempo y forma a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al Programa Presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos; y
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos dentro de los plazos establecidos;

TERCERA. Responsables.- "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de "EL SUJETO EVALUADO" derivados de la evaluación del Programa Presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en el lugar y hora previamente establecida mediante oficio.

CUARTA. De los formatos autorizados

a) De los hallazgos:

- Programa presupuestario: 02020401 Alumbrado Público.
- Proyecto: 020204010201 Alumbrado Público.

No.	Hallazgos	Actividad Comprometida	Fecha Comprometida





a) De las recomendaciones:

- Programa presupuestario: 02020401 Alumbrado Público.
- Proyecto: 020204010201 Alumbrado Público.

No.	Recomendación	Acciones a realizar	Fecha de Cumplimiento

QUINTA. Cumplimiento.- "EL EVALUADOR" y "LA CONTRALORÍA", determinarán si las acciones y compromisos realizados por "EL SUJETO EVALUADO" cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. De ser así, se emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del **30 de septiembre 2021**

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.- En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestales Municipales".

SÉPTIMA. Prórroga.- En caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a **30 días naturales**.

OCTAVA. Publicidad.- "DE LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma hasta su total cumplimiento

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio corresponde al "EL EVALUADOR", y a "LA CONTRALORÍA" en el ámbito de sus competencias, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestales Municipales".





El presente Convenio se firma por cuatuplicado en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los 31 días del mes de Mayo de 2021.

“La Tesorería”

“La Contraloría”

L. en C. Manuel Fernando Montes de Oca
Millán

C.P y L.D. José Luis Vázquez Gamboa

“El Evaluador”

“El Sujeto Evaluado”

LAE. Andrés Fernando Güemes Ruano
Coordinador de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

Tec. Agrop. Yuri Adriana Rodríguez García
Directora de Servicios Públicos





ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN



GOBIERNO MUNICIPAL • 2019-2021



Página 8 de 8

